



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **OSVALDO ÁVILA OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.888.358, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte el Despacho que, mediante auto del 20 de octubre de 2021 (archivo No. 05 del expediente digital), se devolvió la demanda en consideración del incumplimiento de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, providencia mediante la cual se le otorgó a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles, para que subsanara el escrito de la demanda.

Así las cosas, una vez revisado en su integralidad el expediente digital, no se advierte que hubiera sido incorporado memorial alguno, razón por la cual lo procedente será aplicar la consecuencia de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso, en el sentido **RECHAZAR** la presente demanda y ordenar su correspondiente archivo, sin que haya lugar a desglose de pieza procesal alguna, por haberse tramitado integralmente de forma digital.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
086 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **10 de**
noviembre de 2021 a las 08:00 a. m.

Luz Ángela Gómez Calderón
Secretaria

LD

Radicado 05001310500520210039400
Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ddd57d2f22882fb479cebbf355323caa7cc1980765508784ce03b91553fa55a

Documento generado en 05/11/2021 01:29:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**